Treinta y Cinco -35-

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No.T.6535- SNJ-12-1314
Quito, 13 de noviembre de 2012

Doctor
Patricio Pazmiño Freire
**PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**
Presente

De mi consideración.

Me refiero al "Protocolo de 2010 relativo al Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996", suscrito en Londres el 30 de abril de 2010, que actualmente se encuentra pendiente de ratificación por parte del Presidente Constitucional de la República.

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a la ratificación de los tratados internacionales por parte del Presidente de la República, éstos deben ser puestos en conocimiento de la Corte Constitucional, a fin de que resuelva si requieren o no aprobación legislativa.

Por consiguiente, y en mérito de los Decretos Ejecutivos Nos. 11 y 1246 publicados en los Registros Oficiales Nros. 8 y 408 de enero 25 de 2007 y agosto 21 de 2008, respectivamente, cuyas copias certificadas acompaño, por los cuales se me autoriza a comparecer en representación del Presidente Constitucional de la República, para el trámite correspondiente adjunto le remito a usted y, por su intermedio, a la Corte Constitucional, copia certificada del Protocolo de 2010 relativo al Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996, a fin de que se sirvan dictar la correspondiente resolución.

Para el efecto, dejo expresa constancia de que ni el Convenio ni el Protocolo han sido objeto de ratificación, ante lo cual, de conformidad con el número 3 del Artículo 47 del mismo Convenio y el número 5 del Artículo 40 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de ratificarse el texto del Protocolo, se entenderá también ratificado el texto del Convenio en la parte no enmendada, salvo que se haya expresado una intención diferente.

Señalo como casillero para futuras notificaciones la casilla constitucional Nº 001 de la Corte Constitucional.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Alexis Mera Giler
**SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO**
WR/ig

CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL
Recibido el día de hoy Miércoles 14 de Noviembre del 2012 A las 10:10
Por Estefanía V. f) PO
DOCUMENTOLOGIA
anexa: (03) tres y tres fojas
f.) SECRETARIO GENERAL